

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 8 de julio de 2022, señor juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MELISSA DE JESUS HERRERA GUZMAN, informando al Despacho, que se efectuó la notificación electrónica a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, anexando la certificación de entrega de demanda y mandamiento de pago al demandado, a través de la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA** servicio digital. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT:
900927840-4
DEMANDADA: SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES. C.C. No. 30.669.420
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00157-00

La doctora MELISSA DE JESUS HERRERA GUZMAN, informa al Despacho, que se efectuó la notificación electrónica a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, anexando la certificación de entrega de demanda y mandamiento de pago a la demandada, a través de la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA** servicio digital, manifestando además que obtuvo el correo de la demandada a través de la página oficial de la Armada Nacional, solicitando proceder de conformidad.

Revisado el expediente digital, se observa que figura el oficio No. 20210423330131691/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.9 procedente de la ARMADA NACIONAL, que dice:

“

En respuesta al oficio del asunto, allegado a la División de Nóminas el día 17 de marzo 2021 mediante correo electrónico y radicado bajo No. 20210423330090612, mediante el cual comunica medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES identificada con cédula de ciudadanía No.30.669.420, me permito informar al Despacho Judicial que verificados los datos de la demandada contenidos en su orden judicial con la base de datos de nuestro Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), se pudo constatar que la señora SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, no figura como funcionaria activa o retirada de la institución, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado.

“

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera que no hay certeza, de si efectivamente ese es el correo electrónico de la demandada, ya que este se obtuvo según la apoderada demandante de la página de la Armadas Nacional y esta no pertenece a esa institución, razón por la cual el despacho, se abstendrá de tener por notificada a la demandada y de ordenar seguir adelante a ejecución, y requerirá a la parte demandante para que verifique de forma particular o a través del juzgado la información de ubicación del demandado a través de las entidades públicas o privadas con el fin de evitar futuras nulidades de acuerdo a lo prescrito en el artículo 291 del C.G.P, Parágrafo 2.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ABSTENERSE el despacho de tener por notificada a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.669.420, al correo electrónico: notificacionjudicial@cgfm.mil.co y de seguir adelante la presente ejecución por las consideraciones antes citadas.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que verifique de forma particular o a través del juzgado la información de ubicación de la demandada a través de las entidades públicas o privadas con el fin de evitar futuras nulidades de acuerdo a lo prescrito en el artículo 291 del C.G.P, Parágrafo 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0889484d0df6365806c46199a55ecbfae83fbed4f49bcf5aac69d4b7e0ec3dc1

Documento generado en 08/07/2022 10:17:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**